

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1428-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 02 de junio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 305-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 503-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, el Informe N° 509-2015-MIDIS-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, el Informe N° 299-2015-MIDIS/PNAEQW-USM y el Informe N° 1676-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;



Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueban las Bases del proceso de Compra para la adquisición de productos y para la provisión del servicio de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015 se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 735-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 09 de febrero de 2015, se modificó el Anexo denominado Ficha Técnica de los Bebibles Industrializados "Leche Enriquecida" y "Leche con Cereales" de la Modalidad Raciones, contenidas en las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de febrero de 2015, se aprueban las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Producción de Raciones, como una nueva alternativa adicional que podrá elegir el proveedor al momento de la suscripción del contrato;

Que, en la referida disposición normativa también se estableció que las Fichas Técnicas aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, constituyen la opción N° 01 de desayunos de la modalidad raciones y, que las Fichas Técnicas aprobadas con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW-DE, constituyen la opción N° 02 de desayunos de la modalidad raciones;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 827-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 25 de febrero de 2015, se aprueban las fichas técnicas de alimentos para la modalidad raciones, constituyéndose como la Opción N° 3 de desayunos de la modalidad raciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1335-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 27 de mayo de 2015, se aprueba las fichas técnicas de alimentos para la modalidad raciones y que configura la Opción N° 04 de desayunos de la modalidad raciones;

Que, según los "Lineamientos para la planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" aprobado por la Unidad de Prestaciones, se ha establecido que para la entrega de desayunos de la modalidad raciones éstos no requieren ser preparados en las Instituciones Educativas, precisándose además que se tratan de alimentos preparados para el consumo humano o envasados industrialmente, elaborados de acuerdo a los aportes nutricionales y a las Fichas Técnicas de Producción de Raciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Informe N° 305-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, la Jefa (e) de la Unidad de Prestaciones, informa que la Coordinación del Componente Alimentario, ha emitido el Informe N° 503-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, a través del cual procede a sustentar sobre la presentación por parte de los proveedores de Certificados emitidos por órganos competentes que garanticen la inocuidad de los productos para la preparaciones de las raciones a ser entregados a los niños y niñas de las II EE, a ser atendidas por el Programa;



Que, asimismo, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, indica que si una empresa cuenta con Sistemas de Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad certificados e implementados, representa una garantía de que los productos que producen, cumplen con los estándares de calidad e inocuidad; por tanto en caso un bebible lácteo industrializado no haya sido producido bajo los alcances de la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, se podría garantizar su inocuidad a través de los siguientes certificados: i) Dos (02) Certificados de Esterilidad Comercial, emitidos por Organismos de Inspección acreditado ante el INDECOPI, por cada lote distribuido; ii) Un (01) Certificado de calidad de los requisitos físico-químicos y organolépticos establecidos en las Ficha Técnica del PNAEQW, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, por cada lote a ser distribuido; iii) Un (01) Certificado de Control de Hermeticidad e inspección de envase, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, por cada lote a ser distribuido; iv) Un (01) Certificado de Inspección del Plan HACCP de la línea de producción del bebible industrializado, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, del periodo de fabricación del producto a distribuir; v) Un (01) Certificado de Monitoreo del Proceso Productivo de los lotes a ser distribuidos, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI; vi) Certificados de Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001 o Certificados de Sistema de Gestión de Inocuidad ISO-22000 u otros estándares similares con Certificación acreditada, de la planta procesadora de los productos a distribuir;

Que, la Coordinación del Componente Alimentario considera que en caso de un bebible lácteo industrializado no haya sido producido bajo los alcances de la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, se podría garantizar su inocuidad a través de los certificados señalados en el párrafo precedente, asimismo, recomienda que la referida propuesta sea de carácter temporal hasta por un plazo máximo de 60 días calendario;

Que, con Informe N° 509-2015-MIDIS-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, la Coordinación del Componente Alimentario efectúa la precisión al documento contenido en el Informe N° 305-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de prestaciones, en relación al plazo de presentación de los Certificados de Esterilidad Comercial, emitidos por Organismos de Inspección acreditado ante INDECOPI, por cada lote a ser distribuido; por lo propone que se amplía de 15 días calendario a 30 días calendario, después de la liberación del producto;

Que, mediante Informe N° 299-2015-MIDIS/PNAEQW-USM, de fecha 02 de junio de 2015, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Monitoreo, señala que dicha unidad vela por el cumplimiento de lo establecido en los documentos normativos del proceso de compra del PNAEQW, relacionados con la prestación del servicio alimentario a cargo de los proveedores, durante la ejecución contractual;

Que, teniendo en cuenta los objetivos de Programa: i) Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus característica y la zonas donde viven ii) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia y iii) Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa y de acuerdo a lo señalado por la Coordinación del Componente Alimentario, la medida excepcional no afectara la nutrición de los usuarios, ni la calidad e inocuidad del producto, por tanto la medida garantizará la atención oportuna del servicio alimentario;

Que, en tal sentido resulta procedente la solicitud efectuada por la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones sobre la medida temporal por el plazo de 60 días calendario;

Que, el numeral 27 del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2014, establece: "Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW";

Que, atendiendo a las razones expuestas y estando al proceso de mejora continua y búsqueda constante de nuevas alternativas que garanticen la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa, corresponde establecer la medida excepcional en lo que respecta a los bebibles lácteo industrializado no hayan sido producido bajo los alcances de la Certificación de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, se estaría garantizando su inocuidad a través de la presentación de certificados emitidos por órganos competentes, conforme se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la siguiente medida temporal por el plazo de 60 días calendario desde la emisión de la presente Resolución:

Para efecto de liberación de los Bebibles Industrializados de la Modalidad Raciones, los proveedores deberán presentar los siguientes certificados:

1.- Dos (02) Certificados de Esterilidad Comercial, emitidos por Organismos de Inspección acreditado ante el INDECOPI, por cada lote a ser distribuido, los cuales deben considerar métodos normalizados o métodos descritos por organizaciones de credibilidad Internacional, de acuerdo a lo establecido en la R.M N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIV.1)

Los Certificados deberán ser emitidos por dos Organismos de Inspección acreditados ante INDECOPI diferentes. Asimismo, el proveedor deberá presentar para efectos de la liberación del producto los dos Certificados de Esterilidad Comercial, pudiendo aceptarse que uno de ellos sea presentado, en un plazo no mayor a 30 días calendario, después de la liberación del producto.

2.- Un (01) Certificado de calidad de los requisitos físico-químicos y organolépticos establecidos en las Ficha Técnica del PNAEQW, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, por cada lote a ser distribuido.

3.- Un (01) Certificado de Control de Hermeticidad e inspección de envase, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, por cada lote a ser distribuido.



4.- Un (01) Certificado de Inspección del Plan HACCP de la línea de producción del bebiblé industrializado, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI, del periodo de fabricación del producto a distribuir.

5.- Un (01) Certificado de Monitoreo del Proceso Productivo de los lotes a ser distribuidos, emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INDECOPI.

6.- Certificados de Sistema de Gestión de Calidad ISO-9001 o Certificados de Sistema de Gestión de Inocuidad ISO-22000 u otros estándares similares con Certificación acreditada, de la planta procesadora de los productos a distribuir.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

